

5

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado, con motivo del pago de indemnización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Manuel Rodríguez Saldaña, es como sigue:-----

Recurso:- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Eliás Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Manuel Rodríguez Saldaña, por derecho propio, a usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de marzo- - del año 1935 hasta el 29 del mes de abril, percibiendo últimamente un jornal de S/. 4.14 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 62.10 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en catorce años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha por los libros de planilla, con descuento de los períodos de interrupción.--Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad de total de S/. 869.40-- que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 62.10 por los catorce años de servicios; el doctor Eliás Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°854 997 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú, la cantidad de S/. 869.40-- que cubre el monto de la indemnización.--Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el ~~terreno~~ **tercer**o de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.--Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.--OTRO SI:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.--Trujillo, 24 de junio de 1949.--A ruego de don Manuel Rodríguez S. que no sabe firmar.--Felipe Sandoval.--Eliás Iturri L. V.-----
Proveído- Trujillo, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve.

Por presentado con el cheque N°854 997 c/. Banco Popular del Perú, por la cantidad de S/. 869.40 que se consigna por el doctor Eliás Iturri, en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Eliás Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Manuel Rodríguez S.,-- en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con figurar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.--J.M. ANGULO.--A.E. VANINI.-----
Diligencia.-- En Trujillo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Rodríguez S., con el objeto de recibir la cantidad de S/. 869.40-- que se le manda entregar en la providencia que precede.--Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente la expresada cantidad de S/. 869.40, en el cheque consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción y no sabiendo firmar imprimió su huella digital y a su solicitud fue endosado a orden de don Felipe Sandoval, firmando después del señor Inspector por ante el Auxiliar.--J.M. Angulo.-- Una Huella digital.-- Felipe Sandoval.-- A.E. VANINI.-----

A s i c o n f i r m a d o de los originales a los que me remito.--

AA-HCG.1.1
Ca. 4
Do-165
Fs. 2



Trujillo, julio 14 de 1950.

[Handwritten signature]



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C E R T I F I C A : que el tenor de lo actuado, con motivo del pago de indemnización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Manuel Rodríguez Saldaña, es como sigue:-----

Recurso: Señor Inspector Regional de Trabajo:--Elias Itarri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Manuel Rodríguez Saldaña, por derecho propio, a usted deducen:--los el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de marzo-- del año 1935 hasta el 29 del mes de abril, percibiendo últimamente en jornal de S/. 4.14 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8459, una indemnización anual de S/. 62.10 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en catorce días, con arreglo al récord que se ha obtenido de la revisión hecha por los libros de planilla, con descuento de los períodos de interrupción.--Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad de total de S/. 869.40-- que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 62.10 por los catorce años de servicios; el doctor Elias Itarri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°854 997 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú, la cantidad de S/. 869.40-- que cubre el monto de la indemnización.--Su despacho dispundrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el mercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.--Para los efectos legales de este recurso, ambas partes le presentamos con nuestras firmas legalizadas.--CERO SI:--Se nos otorga doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.--Trojillo, 24 de junio de 1949.--A ruego de don Manuel Rodríguez S. que no sabe firmar.--Felipe Sandoval.--Elias Itarri L. V.-----

Proveído: Trojillo, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve.-- Por presentado con el cheque N°854 997 o/Banco Popular del Perú, por la cantidad de S/. 869.40 que se consigna por el doctor Elias Itarri, en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elias Itarri L.V., en nombre de sus representados hace a don Manuel Rodríguez S.,-- en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con figurar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.--J.M. ANGULO.--A.E. VANINI.-----
Diligencia: En Trojillo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Rodríguez S., con el objeto de recibir la cantidad de S/. 869.40-- que se le manda entregar en la providencia que precede.-- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente la expresada cantidad de S/. 869.40, en el cheque consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción y no sabiendo firmar imprimió su huella digital y a su solicitud fue endosado a orden de don Felipe Sandoval, firmando después del señor Inspector por ante el Auxiliar.--J.M. Angulo.-- Una Hoja digital.-- Felipe Sandoval.-- A.E. VANINI.-----

A s i c o n s t a de los originales a los que me remito.--



Trojillo, julio 14 de 1949.--
[Handwritten signature]

